



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **594**
Proceso : Ejecutivo
Demandante(s) : Eliecer Gutiérrez Estrada
Demandado (s) : Harold Varela Tascón
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00047-00**

La Unión Valle, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito allegado electrónicamente el demandado Harold Varela Tascón solicitó al Despacho que se diera aplicación al Art. 317 del Código General del Proceso habida cuenta según él que la última actuación data del 21 de octubre de 2020 cuando se notificó por estado el auto aprobatorio de la liquidación del crédito allegada por la parte actora. Por lo anterior solicita el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso. Petición que estima el Despacho no es procedente, pues pese a que en el cuaderno principal aparece como última actuación la referida por el demandado, en el cuaderno segundo de medidas cautelares las últimas actuaciones datan del mes de octubre de 2022, así: - Correo electrónico allegado por el apoderado judicial de la parte actora de fecha 6 de octubre de 2022 solicitando que se elabore nuevamente la comisión 99 de 1º de diciembre de 2015. - Auto 2930 de 7 de octubre de 2022 donde se niega la solicitud elevada por el abogado y se ordena librar un nuevo despacho comisorio para el secuestro del bien inmueble. (auto notificado por estado electrónico 183 de 10 de octubre de 2022) - Despacho Comisorio No. 63 de 14 de octubre de 2022 y su remisión en esa misma fecha. - Acta de reparto emanada por la Oficina de Servicios Judiciales de Cali Valle donde se evidencia la asignación de la comisión al Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Cali. Por lo anterior es que la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito no es procedente por cuanto el presente asunto si ha tenido actividad en los últimos dos años y por ello no podría terminarse el proceso por dicha figura procesal.

Notifíquese

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0be594db8090a5fff0928fd1639a8f77b796510884755551f9a92723a44247d**

Documento generado en 13/03/2023 03:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>